

BAQUEDANO, 18 MAR 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 548

VISTOS:

1. Contrato de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y **Humberto Eliecer Manzano Zarate** N° 07.482.053-0, de fecha 17 de marzo del año 2010.
2. Decreto Exento N° 530 de fecha 16 marzo de 2010, que adjudica la Licitación Publica "Contratación de Servicio de traslado diario estudiantes" al proveedor "Humberto Eliecer Manzano Zarate".
3. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

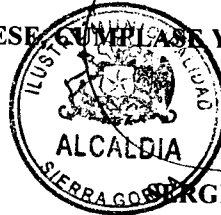
DECRETO:

1. **APRÚEBESE** Contrato de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y **Humberto Eliecer Manzano Zarate** N° 07.482.053-0, de fecha 17 de marzo del año 2010, por el monto de \$ 12.000.000.- (Doce millones de pesos) los que se desembolsaran mediante pagos mensuales de \$1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos), por la solicitud de Contratación de Servicio de traslado diario estudiantes, de acuerdo a convenio alianza estratégica, aprobado por Decreto Exento N° 493, de fecha 08 de marzo del año 2010.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta Complementaria del área Municipal:
Subtitulo: 214 Ítem: 09 "Otras Obligaciones Financieras"
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Educación y Control para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
BORGIO VEGA VENEGAS
ALCALDE (S)

SVV/BSL/mor.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Educación
- Control
- Adquisiciones Educación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

HUMBERTO ELIECER MANZANO ZARATE

En Baquedano a 17 días del mes de marzo del año 2010 entre la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T. N° 69.253.200-7 representada en este acto por su Alcalde Subrogante Don Sergio Vega Venegas, estado civil casado, Cédula de Identidad y R.U.T. N° 7.919.853-6, domiciliado para estos efectos en Avenida Salvador Allende N° 452 de la localidad de Baquedano, por una parte y por la otra Don Humberto Eliecer Manzano Zarate Cedula de Identidad y R.U.T. N° 07.482.053-0, con domicilio en La Tirana N° 3592 de la Ciudad de Iquique, con quien se ha convenido el siguiente Contrato de "Contratación de servicio de traslado diario estudiantes".

PRIMERO

Uno: Con fecha 16 de marzo del año dos mil diez se dictó el Decreto Alcaldicio N° 530, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública, denominada "CONTRATACION DE SERVICIO DE TRASLADO DIARIO ESTUDIANTES" A Don Humberto Eliecer Manzano Zarate Cedula de Identidad y R.U.T. N° 07.482.053-0 en la suma de \$ 12.000.000.- (Doce millones de pesos) Exento de I.V.A, y en las condiciones fijadas en los términos de referencia para este tipo de servicio.

SEGUNDO

De este modo, por el presente acto la Municipalidad de Sierra Gorda viene a contratar a Don Humberto Eliecer Manzano Zarate. A fin de que este proceda a ejecutar el servicio denominado "CONTRATACION DE SERVICIO DE TRASLADO DIARIO ESTUDIANTES", que deberá ser ejecutado de conformidad a los Términos de Referencia y Propuesta Económica presentada por el adjudicatario en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado parte y tenidos como parte integrante del presente contrato. Además el adjudicatario deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le imparta el coordinador dispuesto por la municipalidad, tanto respecto a la ejecución del servicio, siempre que aquello no se ajusten a los antecedentes que han formado parte integrante de la presente Licitación Pública.

TERCERO

El traslado de los estudiantes entre la localidad de Sierra Gorda y la ciudad de Calama Los Horarios son lo que a continuación se detallan:

Salida N° 1

Desde Sierra Gorda a Calama 06:30 hrs.

Salida N° 2

Desde Sierra Gorda a Calama 11:15 hrs.

Salida N° 3

Desde Calama a Sierra Gorda 20:00 hrs.

- Para este servicio, se contempla un itinerario de lunes a viernes, el cual puede ser modificado con cinco días de anticipación.
- El proveedor deberá disponer de un vehículo de reemplazo de igual o superior características que el titular, en caso de que este se encuentre en mantención preventiva, correctiva, fallas denunciadas por los usuarios o siniestro, que no le permitan cumplir con el contrato.
- Disponer mientras dure el contrato de un vehículo con capacidad mínima de 11 pasajeros sentados, en asientos que originalmente corresponden al vehículo por su configuración de fábrica y con una antigüedad no superior a los dos años tomando como referencia la firma del contrato.

Para este servicio se han tomado un total de 10 meses, contemplando un itinerario de lunes a viernes.

La responsabilidad del contratista es contar con personal idóneo, calificado y suficiente para cumplir sin contratiempos los servicios prestados.

También deberá disponer de un vehículo con capacidad mínima de al menos de 11 pasajeros sentados.

Por ningún motivo podrá trasgredir la legislación del tránsito, sea este por atraso o simple descuido

Si existiera disponibilidad de espacio, no podrá trasladar a ninguna persona que no esté expresamente autorizada por la autoridad educacional.

No podrá dar otro uso al vehículo que no sea para lo que fue contratado.

El vehículo deberá estar en inmejorables condiciones, tanto de aseo como operacional.

CUARTO

Para la realización de este Servicio que se le encomiendan al adjudicatario y que se especificaron en la cláusula N° Tercera. El servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos, o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, Así como a las demás directrices, instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el adjudicatario asume una obligación contractual, que incluyen todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a esta licitación.

QUINTO

El presente contrato se registrará por el sistema Exento. El precio por los servicios prestados es de \$ 12.000.000.- (Doce millones de pesos) Exento de I.V.A. Lo que se desembolsarán mediante pagos mensuales de \$ 1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos) por los diez meses que dure el contrato, Además estos pagos deberán ser previamente visados por el coordinador que designe la Municipalidad.

SEXTO

Se efectuaran estados de pago según programa de trabajo ofertado por la empresa; cada estado de pago, previamente debe ser visado por la persona que designe la Municipalidad; Se aceptaran estados de pago mensuales y como mínimo deberán presentar:

1. Presentación de factura a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando el nombre de contrato y numero de estado de pago
2. Presentación de informe detallado de las actividades y labores realizadas en el mes y el porcentaje de avance del mismo visado por la persona que designe la Municipalidad.
3. Informe del funcionario del área designado que entregue aprobación al estado de pago.

La omisión de algún documento postergara el proceso del pago respectivo no cumpliéndose la fecha de pago.

SEPTIMO

La ejecución del servicio que por este acto se contratan es a través del sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el adjudicatario todos los riesgos imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda; tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, mantenciones costos de las garantías, y en general el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija sus cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio del proyecto no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del adjudicatario.

OCTAVO

Los trabajos se ejecutaran en el plazo a partir de la suscripción del contrato que corresponde desde el 17 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2010.

NOVENO

El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no solo extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades.

DECIMO

El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente los servicios encomendados de acuerdo al contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas.
- b) Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se partieren de acuerdo con lo dispuesto en el contrato.
- c) Si el representante legal del adjudicatario falleciera.
- d) Si el adjudicatario es declarado en quiebra.
- e) Si el adjudicatario se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada en la Municipalidad.
- f) Si el adjudicatario fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea estas relativas a normas laborales, tributarias, medio ambiental, u otras.

Cualquier modificación al presente contrato será de materia de un addendum que celebraran las partes, aprobado mediante dictación de un decreto exento.

DECIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

DECIMO SEGUNDO

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran que los Términos de Referencia, y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Licitación Pública, así como la oferta económica formulada por la empresa y todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentes, forman parte integrante del presente contrato.

DECIMO TERCERO

La personaría del Alcalde Subrogante don Sergio Vega Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Decreto de Registro N° 197 de fecha 19 de octubre de 2009, en el cual se nombra en calidad de titular en el cargo de Administrador Municipal, Planta Directiva, Grado 7° E.M.S de esta Entidad Edilicia.

Se firma el presente instrumento en cuadruplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y tres para la Municipalidad.


HUMBERTO MANZANO ZARATE

RUT: 7.482.053-0


SERGIO VEGA VENEGAS

ALCALDE (S)